Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U170485

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 4 (CUATRO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U170485 PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE LOS GRUPOS: 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS Y 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, PARA LA COMPRA CONSOLIDADA DEL EJERCICIO FISCAL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA RALCA, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ILSE TAYDE MARTÍNEZ ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- I.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, número LA-019GYR047-E53-2017, con una vigencia a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.- En la Cláusula Décima Octava, "Modificaciones al Contrato" del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y cantidades totales de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.
- IV.- Con fecha 29 de junio de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 3045 00 00, modificando el importe máximo susceptible de ejercer del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de \$125,737,160.25 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 25/100 M.N.).
- V.- Con fecha 31 de julio de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 2 (dos), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 010 000 4191 00 00, modificando el importe máximo susceptible de ejercer del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de \$129,770,886.45 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.).
- VI.- Con fecha 31 de julio de 2018 "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 3 (tres), a través del cual se acordó incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes de la clave 040 000 3206 00 00, modificando el importe máximo susceptible de ejercer del contrato primigenio, para quedar establecido en la cantidad de \$131,116,471.13 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.).

Página 1 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U170485

#### DECLARACIONES

- I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su apoderada legal, que:
- I.1.- Cuenta con saldo disponible dentro del presupuesto autorizado para cubrir los compromisos derivados del presente convenio, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000250000-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación, de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, de fecha 06 de junio de 2018.
- I.2.- Con oficio número 095384611811/2018003354 de fecha 15 de agosto de 2018, la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Planeación solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para incrementar la cantidad máxima contratada de la clave 010 000 3044 00 00, hasta en un 20% (veinte por ciento). Documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, manifestando en lo conducente lo siguiente:

*(...)* 

"Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenio modificatorio, a la clave que se relaciona a continuación: ... ";

(...)

- "Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplia".
- I.3.- Por oficio número 095384611800/2018003499 de fecha 23 de agosto de 2018, recibido el día 30 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio al contrato primigenio, bajo los términos descritos en la Declaración I.2., y por las siguientes razones:

 $(\ldots)$ 

"... se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica (n)..."

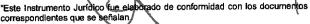
La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha (s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s)..."

(...)

Lo anterior, en apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Página 2 de 4

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL







CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U170485

I.4.- En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Control de Abasto, en su calidad de área consolidadora, en representación de los administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar la cantidad máxima contratada de los bienes y los importes del contrato, de conformidad con el precio unitario y cantidades siguientes:

Claves	Precio Neto	Cantidad Máxima Contratada por Clave	Cantidad susceptible a ampilar hasta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
010 000 3044 00 00	\$144.25	68,481		\$1,975,648.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

- II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su representante legal, que:
- II.1.- Con escrito de fecha 20 de agosto de 2018, recibido el 21 del mismo mes y año, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento de bienes estipulado en el Anexo 1 (uno) del contrato primigenio. Documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato principal, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.
- III.- "LAS PARTES", declaran, por conducto de sus representantes legales, que:
- III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.
- III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 primer párrafo, de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en incrementar la cantidad mínima y máxima contratada de bienes de la clave descrita en la Declaración I.4 y el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima de la clave que se amplía del contrato primigenio, relacionada en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación citada en la cláusula que antecede, "LAS PARTES" convienen en incrementar los importes del contrato primigenio, para quedar conforme a lo siguiente: Dice:

IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.
\$52,448,814.35 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 35/100 M.N.)	\$131,116,471.13 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.)

DIVISIÓN DE CONTRATOS NIVEL CENTRAL Página 3 de 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



**CONVENIO MODIFICATORIO** Nº 4 (CUATRO) **AL CONTRATO** U170485

#### Para quedar como sigue:

IMPORTE MÍNIMO SIN J.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE EJERCER SIN I.V.A.			
\$53,239,160.10 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 10/100 M.N.)	\$133,092,119.13 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 13/100 M.N.)			

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o, en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 5 de septiembre de 2018, por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR" RALCA, S.A. DE C.V.

MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARINANA

Apoderada Legai

ILSE TAYDE MARTINEZ ALVARADO Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

Numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Serviçios del IMSS, artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público

> MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ Coordinadora de Control de Abasto

> > DIVISIÓN DE CONTRATOS **NIVEL CENTRAL**

> > > correspondientes que se señalan.

Página 4 de 4

WAVS/LGJP

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos





CONVENIO MODIFICATORIO N° 4 (CUATRO) AL CONTRATO U170485

### **ANEXO 1 (UNO)**

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

CLUYENDO ESTA CARÁTUI A

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA





#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



Ciudad de México, a 23 de agosto de 2018 Oficio Núm. 095384611800/2018003499

Lic. José Roberto Flores Bañuelos Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente.

En apego a lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se solicita ampliar en piezas y monto la (s) siguiente (s) clave (s) que a continuación se indica (n), contratada (s) bajo instrumento (s) jurídico (s) número (s) U170485, celebrado (s) con la empresa Raica, S.A. de C.V.

La solicitud deriva de la proyección para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio y contar con inventarios de seguridad, donde se detectó la necesidad de adquirir mayores bienes a los contratados, toda vez que dicha (s) clave (s) a la fecha se encuentra (n) ejercida (s) conforme se indica en el recuadro siguiente:

OFFICE CONTRACTO	<b>67</b> 6		<b>201</b>		N/ME		9 <b>000) (4.</b> %	Conditions  Observedors  And Control		Section 2000.	Aport Manager	APPORTS NAME OF THE PROPERTY O	PRINCE PERMAN ACTUAL COMM AMPLIFICATION PRINCES	MATORITE MATORITE MATORITE LA AMPLIATARE	MENTER (MINIOPER MENTER
U170485	010	000	3044	00		MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	\$144,25	68,481	86.6%	13,696	\$1,975,648.00	\$122,577,970.55	\$131,116,471.13	\$133,092,119,13	\$53,239,160.10

Los importes contratados se apegan a lo previsto por el artículo 47 fracción I de la LAASSP, indicando en dicho recuadro el desglose de cantidades e importes máximos y mínimos.

Se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la siguiente documentación:

Solicitud de modificación justificada, contenida en el presente documento

Escrito de conformidad del proveedor.

Dictamen de disponibilidad presupuestal vigente de Medicamentos que ampara el incremento solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial salude

Atentamente

DINACIÓN DE APQUIDACIÓN DE BIENES CONTRATATION OF SOVICION

María del La Titular

"Copia enviada a través del SICGC"

Con copia:

Mitro. Gerardo Miguel Ramirez Fraga Unidad de Administra

Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (\*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. (\*) Lic. Omar Velasco Reyes.- Titular de la División de Apoyo Normativo al Proce

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

3 O AGO 2018

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE





### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS



Ciudad de México, a 15 de agosto de 2018 Oficio Núm. 095384611811/2018003354

C. Ivonne de la Presa Villegas y/o Representante Legal de la Empresa Raica, S.A. de C.V. Presente.

Hago referencia al contrato abierto vigente suscrito con su representada, cuyos datos se anexan en la siguiente tabla.

Al respecto y atendiendo a la proyección realizada para garantizar suficiencia de inventarios en los almacenes y farmacias del ámbito nacional para el presente ejercicio, así como garantizar inventarios de seguridad; informo a usted que del análisis realizado con fundamento el artículo 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es necesario la suscripción de convenio modificatorio, a la clave que se relaciona a continuación:

Contrate U170485	-Gро 010	Gen 000	3044	00	00	MEGROXIPROSESTERONA TABLETA CADA	6944.35	Máxima Contratada	Susceptible a ampiliar basta el 20%	Importe de la Ampliación (20%)
02/0465	010	000	3044	00		MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	\$344.25	68,481	13,696	\$1,975,648.00

En razón de lo anterior, se solicita emita su aceptación por escrito en un término de 3 días a esta Coordinación Técnica.

Destacando que de existir aceptación, el ejercicio de la ampliación estará sujeto al agotamiento de la cantidad máxima contratada para la que se amplia.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

La Titular

Ana Laura Montes de Oca C

Con copia:

- Lic. María del Pilar Buerba Gómez. - Thalar de la Coordinación de Control de Abasto

- Ing. Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.

\* Copia enviada a través del SICGC

ALMOC/OPHY/JCB/EQ



Wonne de La Presa Villegas

Representante Legal

	•	98 60
1.488		





Ciudad de México, a 20 de Agosto del 2018.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO
DIVISION DE PLANEACION DE BIENES TERAPEUTICOS
PRESENTE

En atención a su Oficio **095384611811/2018003354** con fecha del **15 de agosto de 2018**, hago de su conocimiento lo siguiente:

Mi representada ACEPTA incrementar la cantidad de piezas de las claves de medicamento detalladas a continuación:

Clave	D <b>es</b> cripci <b>ó</b> n	Confidad Susceptible a
010.000.3044.00.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	ampliar hasta el 20%

Y manifiesto mi interés de celebrar el contrato respectivo y me comprometo a respetar las mismas condiciones de precio, característicasy calidad, tiempo de entrega, pago y demás de acuerdo a lo estipulado en el contrato aludido. Haciendo extensiva esta aceptación para cualquier necesidad de estos productos durante el año 2018.

Quedo en espera del respectivo convenio modificatorio.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente** 

Ivonne de la Presa Villegas

Representante Legal Raica, S.A. de C.V.

Ralca, S.A. de C.V.

Industria de la Logística no. 9, Col. Ex Hacienda Doña Rosa, Lerma de Villada, C.P. 52000, Edo. de México

Bosque de Radiatas no. 6 - 301, Col. Bosques de las Lomas, Del. Cuajimalpa, C.P. 05120, Ciudad de México

© 5576-1632

www.ralca.com.mx

Erandi 81/Agosto/je

